



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) NULIDAD DE PARTICIÓN
Demandante:	MARÍA LUISA MARTÍNEZ DE LEAL
Demandado:	REYNALDO CASTRO ENRÍQUEZ
Radicado:	110013110011 2023 00121 00
Providencia:	Auto No. 1008
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del tres (3) de marzo de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda y demás requisitos solicitados los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, adecuando los requerimientos indicados en los numerales 2, 3 y 4; sin embargo, no acreditó la calidad de compañera permanente con el causante ORLANDO CASTRO CASTRO, a través de los medios legales permitidos por la Ley 54 de 1990, además de no presentar el escrito de demanda debidamente integrado, tal como fue ordenado por el Despacho.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--